

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00729-00 (ejecutivo)

Para los fines legales, téngase en cuenta que la dirección electrónica (notificacionesprometeo@aecsa.co) reportada como de pertenencia de la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, endosataria en procuración de la parte actora, se encuentra inscrita en URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados).

Previo a resolver sobre la notificación del ejecutado dirigida al canal digital williamortizco59@gmail.com y, con el fin de evitar ulteriores nulidades, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, la parte actora presente prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el señor WILLIAM ORLANDO ORTIZ COBOS, pues a pesar de que se dijo que la misma se obtuvo de la “...base de datos de Bancolombia y fue suministrado por la pasiva al momento de adquirir la obligación”, no se acreditó dicha manifestación.

De igual manera, aporte constancia de los documentos que anexó (mandamiento, auto que corrige y PDF traslado) al mensaje de datos dirigido al mencionado correo electrónico. Lo anterior, en razón a que sí bien se señala haberse aportado un archivo PDF con el cual se verificaría dicha remisión, al revisar el e-mail que precede (6 de abril) el mismo no se adjuntó.

El Juzgado no atenderá la anterior petición (13 de mayo) ya que el correo asistente.radicaciones@litigando.com mediante el cual fue remitida, no coincide con los correos electrónicos denunciados como de pertenencia de la entidad ejecutante, su endosataria en procuración, ni se registra como de propiedad de la sociedad REINTEGRA S.A.S.

NOTÍFIQUESE

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5c4958519de66cf6bc2e5ae89d9e3fc0769a6ffb6cd6c238cd82962bf85d0
4b**

Documento generado en 26/06/2021 12:55:50 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**